

MEMORIA SOBRE LA REPERCUSIÓN EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 11/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PERROS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.

El artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, establece que «*Todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas*»

A) Población menor de edad con discapacidad (infancia y adolescencia)

En Andalucía, en enero de 2023, hay contabilizados 33.050 menores, de 0 a 17 años, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%. Por sexo, son mayoritarios los niños (22.616 niños frente a 10.434 niñas).

Menores que en Andalucía tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%									
Provincia	0-5 años		Total 0-5 años	06-13 años		Total 06-13 años	14-17 años		Total 14-17 años
	Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer	
ALMERÍA	282	131	413	900	393	1.293	458	232	690
CÁDIZ	498	236	734	1.796	795	2.591	1.045	507	1.552
CÓRDOBA	529	235	764	1.438	559	1.997	751	342	1.093
GRANADA	222	155	377	1.247	606	1.853	725	397	1.122
HUELVA	187	67	254	758	354	1.112	509	236	745
JAÉN	215	110	325	787	390	1.177	455	240	695
MÁLAGA	410	217	627	2.100	934	3.034	1.190	559	1.749
SEVILLA	738	350	1.088	3.365	1.398	4.763	2.011	991	3.002
Suma Total	3.081	1.501	4.582	12.391	5.429	17.820	7.144	3.504	10.648





- * Menores de Atención Temprana: (0-05) años.
- * Menores Pediátricos: (0-05) + (06-13) años.
- * Plan Integral de Infancia: (0-05) + (06-13) + (14-17) años .

B) Impacto en la población menor de edad


La Ley 11/2021, de 28 de diciembre, por la que se regulan los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía, ha ampliado el ámbito personal de aplicación de los perros-guía, aumentando el número y variedad de personas con discapacidad que se pueden beneficiar de la ayuda de un perro de asistencia.

No obstante, es necesario desarrollar algunos aspectos de la ley que han quedado incompletos tras su aprobación, y que así se recogen en su disposición final tercera. Y este es el objetivo del Decreto que desarrolla la ley:

- a) El procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia.
- b) El contenido y formato del distintivo de perro de asistencia y del carnet de vinculación
- c) Los Centros de adiestramiento
- d) El Contenido y funcionamiento del Registro de Perros de Asistencia de Andalucía.

Por otra parte, a fin de fomentar el uso de los perros de asistencia, en la disposición adicional tercera se prevé que la Administración de la Junta de Andalucía promueva campañas informativas sobre el contenido de esta ley dirigidas en especial a los centros de enseñanza.

Entendemos desde este centro directivo que el reglamento de la Ley de perros de asistencia será positivo para los niños y niñas (infancia y adolescencia) con discapacidad en la medida en que mejorará su autonomía. Por otro lado, este informe ya se solicitó cuando se tramitó la ley. Lógicamente, ambas disposiciones mantienen el mismo enfoque. Y en el informe que se emitió durante la tramitación de la ley por parte del centro directivo competente en materia de infancia *"considera que el mismo carece de repercusión negativa sobre los derechos de los niños y niñas."*


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVPTXSJ8H9CVCQ7T2A4MT5WR	PÁG. 2/3	



No obstante, entendemos que el Decreto es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas, por lo que se solicita la elaboración del correspondiente Informe de Evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia y la Adolescencia.

En Sevilla, en la fecha indicada junto a la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	24/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVPTXSJ8H9CVCQ7T2A4MT5WR	PÁG. 3/3	